

tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil, entre otras análogas.

3. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las asociaciones y entidades que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones e inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de la Viceconsejería de la Juventud, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Será requisito imprescindible para obtener la subvención estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir de la publicación de la convocatoria.

6. La solicitud se formulará en el modelo oficial que establezca la convocatoria, acompañándose una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, en el que se especificará detalladamente:

. Los fines y actividades que realiza la persona (o grupo de personas) o entidad solicitante.

. Identificación de la persona responsable del proyecto.

. Objetivos generales y específicos que se persiguen.

. Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

. Temporización de las actividades.

. Presupuesto detallado del proyecto.

. Indicación de las ayudas para el mismo fin solicitadas o recibidas de otras áreas o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla"

. Importe al que asciende la subvención solicitada, que no podrá exceder de 8.000 euros.

. Estimación del número de beneficiarios.

. Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

7. No obstante el límite al que se sujeta el importe de la solicitud, en el caso de que resulte un excedente en la cantidad asignada a cada una de las áreas, éste podrá destinarse a la mejora de los proyectos que resulten aprobados.

8. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos y documentación acreditativa de su inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de la Viceconsejería de la Juventud.

9. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

<b>Calidad general del proyecto</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Carácter innovador</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Eficiencia</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Experiencia en el desarrollo de proyectos</b>	<b>20 por 100</b>
<b>Número de beneficiarios</b>	<b>20 por 100</b>

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

10. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Deporte y Juventud la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

11.- El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos o tres en su caso.